CITY OF LONG BEACH

Health and Human Services
2525 Grand Avenue, Long Beach, CA 90815
(562) 570-4000 FAX (562) 570-4049

ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL DEL COVID-19

Orden de cuarentena por emergencia de salud pública
Fecha de emisión de la Orden: 1º de abril de 2020
Esta Orden está vigente hasta que la Directora de Salud la rescinda por escrito.

Resumen: California está en un estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19. La propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19) es un peligro considerable a la salud del público dentro de la ciudad de Long Beach. COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí. Las personas en contacto cercano con una persona diagnosticada con o que probablemente tenga COVID-19, fácilmente se puede infectar y propagarlo, aunque solo tenga síntomas leves. No hay una vacuna disponible para protegernos en contra del COVID-19 y no existe un tratamiento específico para sus síntomas. Todos están a riesgo de enfermarse con el COVID-19, sin embargo, algunas personas son más vulnerables a una enfermedad grave, incluyendo la neumonía o el fallo de algún órgano, o muerte, debido a su edad, estado físico, o su estado de salud.

Para ayudar a reducir la propagación del COVID-19, proteger a personas vulnerables, e impedir que el sistema de atención médica en Long Beach se vea abrumado, es necesario que la Directora de Salud de la ciudad de Long Beach (Directora de Salud) requiera que las personas que han sido expuestas a una persona diagnosticada con o alguien que probablemente tenga el COVID-19 observen la auto cuarentena. La cuarentena separa a personas que fueron expuestas a otras personas que tienen COVID-19, hasta que se determine que no están a riesgo de propagar la enfermedad. Esto protege a todos, incluyendo a personas que están a mayor riesgo de una enfermedad grave, tal como personas mayores y personas con sistemas inmunológicos débiles.

SEGÚN EL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA ARTÍCULOS 101040, 101085, 120175, 120215, 120220, Y 120225 LA DIRECTORA DE SALUD DE LA CIUDAD DE LONG BEACH ORDENA:

Todas las personas que viven en el mismo hogar, parejas íntimas, cuidadores y contactos cercanos que han estado en contacto cercano con una persona diagnosticada con o que probablemente tenga COVID-19, mientras esa persona tenía síntomas, deben observar una auto cuarentena. A las personas en cuarentena se les requiere seguir todas las instrucciones en esta Orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hacen referencia en esta Orden.

Requisitos de cuarentena para las personas que viven en el mismo hogar, parejas íntimas, cuidadores y contactos cercanos de personas con o que probablemente tengan COVID-19

Una persona se considera un contacto cercano de una persona con o que probablemente tenga COVID-19, si es que:

a. **Estuvieron dentro de seis (6) pies de distancia por más de 10 minutos O**
b. **Tuvieron contacto directo sin protección a las secreciones o excreciones (por ej. al estornudar o toser) de una persona diagnosticada con o que probablemente tenga COVID-19.**

A todas las personas que saben que han estado en contacto cercano, tal como un miembro del hogar, una pareja íntima, un cuidador afuera del entorno de atención médica, o algún otro contacto cercano, con una persona con o que probablemente tenga COVID-19 mientras esa persona estaba sintomática (enferma), se les requiere tomar las siguientes medidas:

- **Observar la cuarentena en su hogar o en alguna otra residencia hasta 14 días a partir de la última fecha en que tuvo el último contacto con una persona sintomática que tenía o probablemente tenía el COVID-19.** La auto cuarentena es necesaria si es que alguna persona ha tenido contacto cercano con una persona que tiene:

  a. Un análisis de laboratorio con resultado positivo de COVID-19;
  b. Señales y síntomas que concuerdan con COVID-19 dentro de los 14 días de haber estado en contacto cercano con alguna persona que tuvo o se creía que tenía COVID-19; O
  c. Un médico le ha informado a una persona que probablemente tenga COVID-19

Se les requiere a todas las personas ponerse en cuarentena durante la totalidad del periodo de incubación de COVID-19 de 14 días, porque están en alto riesgo de desarrollar o propagar el COVID-19. Las personas en cuarentena no pueden irse de su sitio de cuarentena ni entrar a un lugar público o privado durante el periodo de cuarentena, a menos que sea para recibir la atención médica necesaria.

- **Revise cuidadosamente y siga al pie de la letra todos los requisitos enumerados en la "Orientación sobre cuarentena en el hogar para contactos cercanos de personas con la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19),"** que está disponible en inglés y español**.**

- **Si alguna persona en cuarentena se enferma con fiebre, tos o tiene falta de aire (aunque sus síntomas sean muy leves), para proteger a otros del**

COVID-19, aislarse en casa y apartarse de otras personas y seguir las "Instrucciones de Aislamiento en el Hogar para Personas con la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) ," que está disponible en inglés y español. Esto se debe a que es probable que tengan COVID-19 y de ser así, pueden contagiar a otros.

Esta orden no es pertinente a los empleados de entidades gubernamentales, si es que la entidad, en consulta con la Directora de Salud, ha determinado que un método alternativo para la prevención de la transmisión de COVID-19 sea necesario para poder asegurar la continuación de servicios críticos a la comunidad. Las instalaciones de atención médica también pueden adoptar sus protocolos de cuarentena ante la grave escasez en el lugar de trabajo.

Tal vez la Directora de Salud tome medidas adicionales que pueden incluir la detención civil en alguna instalación de atención médica u otro lugar, para proteger la salud del público, en caso de que alguna persona que está sujeta a esta Orden viole o no cumpla con esta Orden. La violación de esta Orden es un delito menor punible con encarcelamiento, multa o ambos según el Articulo 120275 et seq. del Código de Salud y Seguridad de California. Además, según el Artículo 41601 del Código Gubernamental de California, la Directora de Salud le pide al Jefe de Policía en la Ciudad de Long Beach que asegure el cumplimiento con y la aplicación de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza eminente y crea un peligro inmediato a la salud del público.

SE ORDENA:

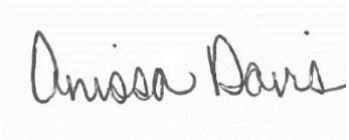

Anissa Davis, MD, DrPH,
Directora de Salud, Ciudad de Long Beach
Fecha: 31 de marzo de 2020